

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

4852

LA PLATA, 29 SET 1976

Visto los Convenios firmados por la Dirección de Turismo con diversos Municipios para concretar la transferencia de la delegación de funciones jurisdiccionales, administración, explotación, uso y goce de playas y determinadas instalaciones turísticas, y

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Poder Ejecutivo jerarquizar el régimen municipal, transfiriéndoles el ejercicio de responsabilidad y competencia que ha sido ejercida hasta el presente por el Gobierno de la Provincia;

Que es política de buen gobierno posibilitar las medidas necesarias para que los Municipios tengan a su cargo la administración y explotación de las playas, adecuando la actividad turística a los nuevos conceptos de modernización y desarrollo de la misma;

Que, además, debe tenerse muy en cuenta las razones de inmediación, pudiendo todas las Comunas administrar eficientemente las tareas inherentes a las funciones delegadas;

Que para el normal funcionamiento de los servicios turísticos en la próxima temporada, es indispensable proceder a la mayor brevedad a poner en ejecución las transferencias convenidas;

Que han producido despacho favorable la Dirección de Turismo y la Contaduría General de la Provincia;



Jm

in

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Que de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los Convenios de transferencia de funciones, cuyo texto forma parte del presente como Anexo I, suscripto el día 29 de setiembre de 1976, con los siguientes Municipios:

Coronel Dorrego
Coronel de Marina
Leonardo Rosales
General Lavalle
Lobería
Mar Chiquita
Necochea

San Cayetano
Tres Arroyos

Dr. Víctor Miguel San Román
Sr. Guillermo García
Sr. Juan Grenville Boote
Sr. Manuel Leitao
Sr. Ramón Ismael Lostra
Sr. Alberto Vicente Percario
Juliano
Sr. Fadael Guillermo Hendriksen
Sr. Angel Abel Cortese

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese al señor Fiscal de Estado; comuníquese, publíquese, dése al Registro y al Boletín Oficial, pase a las Direcciones de Turismo y de Administración del Ministerio de Economía, para su conocimiento, notificación y demás efectos. Cumplido, tome razón la Contaduría General de la Provincia.

DECRETO N° 4852

Américo J. Jaurés

Ramón Cortese

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

4852

Anexo I

En la ciudad de La Plata, a días del mes de de
mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribucio-
nes otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, repre-
sentado en este acto por el señor Director de Turismo Tte.Cnel.
(R.E.) ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de
representada por el Sr. Intendente,
se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y au-
torización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y -
esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las
unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que
forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones
allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban.
Asimismo se transfiere la administración, explotación, uso y -
goce de todas las riberas marítimas del Municipio.-----

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Mu-
nicipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales so-
bre las unidades, playas y riberas transferidas por el artícu-
lo anterior, reservándose la fiscalización y facultades regla-
mentarias pertinentes.-----

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, -
multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, -
los que ingresarán a Rentas Municipales.-----

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la
materia turística dicte el Poder Ejecutivo.-

Jr

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

4852

- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.-
- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.-
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.-
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.-
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.-
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.-

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.-

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante, e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, de-

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

4852

biendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado --
con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial --
por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas
que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Go--
bierno Provincial y que tuvieren efecto sobre los bienes trans
feridos.-----

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares
de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Alfonso de Larrea

Alfonso de Larrea

L





Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

4852

En la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte. Cnel. (R.E.) ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de Coronel Dorrego representada por el señor Intendente Dr. VICTOR MIGUEL SAN ROMAN, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, explotación, uso y goce de todas las riberas marítimas del Municipio.-----

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas, y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.-----

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.-----

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.-
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.-



Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía

4852

- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.-
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.-
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.-
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.-
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.-

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.-----

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante, e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.-----

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Gobierno -



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

4852

Provincial y que tuvieren efecto sobre los bienes transferidos.
OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de
un mismo tenor y a un solo efecto.-----

DR. VÍCTOR MANUEL COMAN
Intendente Municipal

ALEJANDRO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



398

18



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

4852

En la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte. Cnel.(R.E.) ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales representada por el señor Intendente Dn. GUILLERMO GARCIA, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, explotación, uso y goce de todas las riberas marítimas del Municipio.-----

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas, y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.-----

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.-----

CUARTO: La Municipalidad se obliga a :

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.--
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.--



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

4852

- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.-
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.-
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.-
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.-
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.-

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.-----

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante, e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.-----

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Gobierno -



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

4852

Provincial y que tuvieren efecto sobre los bienes transferidos.-
OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de
un mismo tenor y a un solo efecto.-----

ALEJANDRO M. MOLTENI,
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES





En la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte. Cnel. (R.E.) ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de General Lavalle representada por el señor Intendente Dn. JUAN GRENVILLE BOOTE, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, explotación, uso y goce de todas las riberas marítimas del Municipio.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a :

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.-
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.-



- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.-
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.-
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.-
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.-
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.-

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.-----

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante, e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Go-----



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

4852

bierno Provincial y que tuvieren efecto sobre los bienes trans
feridos.

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares
de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALEJANDRO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



403

412

418



Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía

4852

En la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte. Cnel. (R.E.) ALEJANDRO M. MOLteni; y la Municipalidad de Lobería representada por el señor Intendente Dn. MANUEL LEITAO, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, explotación, uso y goce de todas las riberas marítimas del Municipio.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas, y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.-
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.-

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

ans

s --

404

412

418



- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.-
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.-
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.-
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.-
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.-

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.-----

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante, e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.-----

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Gobierno.



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

4852

Provincial y que tuvieren efecto sobre los bienes transferidos.
OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de
un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALEJANDRO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



406

412

418



En la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte. Cnel. (R.E.) ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de Mar Chiquita representada por el señor Intendente Dn. RAMON ISMAEL LOSTRA, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, explotación, uso y goce de todas las riberas marítimas del Municipio.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.-
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.-

407

412

ans

S --

418



Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía

4852

- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.-
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.-
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.-
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.-
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.-

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.-----

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante, e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.-----

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Gobierno Pro-----

408

412

418



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

4852

vincial y que tuvieren efecto sobre los bienes transferidos.-
OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares
de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Rafael Estey

A. Molteni

ALEJANDRO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



rans
es -
INI
ES

109

412

418



En la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte. Cnel. (R.E.) ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de Necochea representada por el señor Intendente Dn. ALBERTO VICENTE PERCARIO JULIANO, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, explotación, uso y goce de todas las riberas marítimas del Municipio.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.--
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.--

V. PERCARIO
INTE MUNICIPAL

rans

es -

11
2
3

410

412

418



- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.-
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.-
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.-
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.-
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.-

rangs

es --

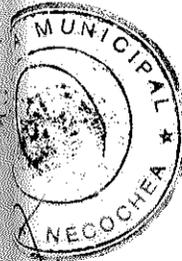
M
NI
ES

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.-----

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante, e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.-----

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Gobierno Provincial y que tuvieren efecto sobre los bienes transferidos.

[Firma manuscrita]



DR. V. PERCARIO
DEPENDENTE MUNICIPAL

A11

A12

A18



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

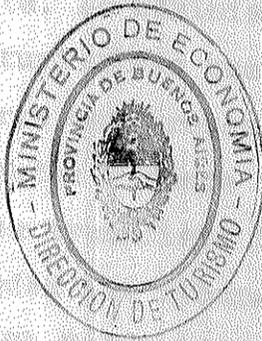
4852

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ALBERTO V. PERCARIO
INTENDENTE MUNICIPAL

A. M. Moltani
ALEJANDRO M. MOLTANI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



rans

es -

11

412

418



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

4852

En la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte. Cnel. (R.E.) ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de San Cayetano representada por el señor Intendente Dn FADAEL - GUILLERMO HENDRIKSEN, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, explotación, uso y goce de todas las riberas marítimas del Municipio.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas, y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.-
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.-



- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.-
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.-
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.-
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.-
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.-

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.-----

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante, e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Go---



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

4852

bierno Provincial y que tuvieren efecto sobre los bienes trans
feridos.

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares
de un mismo tenor y a un solo efecto.

ALEJANDRO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



trans

res

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

415

418



trans

ares

En la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte. Cnel. (R.E.) ALEJANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de Tres Arroyos representada por el señor Intendente Dn. ANGEL AMER CORTESE, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, explotación, uso y goce de todas las riberas marítimas del Municipio.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.-
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.-

MOLTENI
CORTESE
AIRES



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

4852

- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.-
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.-
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.-
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.-
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.-

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.-----

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante, e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Go---

trans

ares -

LTENI
IND
AIRES

A17

418



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

4852

bierno Provincial y que tuvieren efecto sobre los bienes trans
feridos.-----

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares --
de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Angel A. Cortese

ANGEL A. CORTESE
INTENDENTE MUNICIPAL
TRES ARROYOS

Alejandro M. Molteni

ALEJANDRO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

